

# Quillota

Municipalidad  
Rentas y Patentes

## PATENTE MUNICIPAL SOLICITUD/MODIFICACIÓN Y PATENTES

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

24 DIC. 2025

Comercial	<input checked="" type="checkbox"/>	Rol Provisorio/N° Registro
Industrial	<input type="checkbox"/>	
Alcoholes	<input type="checkbox"/>	Rol Definitivo
Profesional	<input type="checkbox"/>	
MEF	<input type="checkbox"/>	Decreto Alcaldicio N°
Cambio de Domicilio	<input type="checkbox"/>	
Cambio de Nombre	<input type="checkbox"/>	
Declaración Sucursales	<input type="checkbox"/>	

● SECCIÓN A  
A.1 Individualización del Solicitante

Quillota 10 de 12 de 2025

Nombre o Razón Social	Rut
Mariana Boutique Spa	78.298.533-7
Nombre de Fantasía	Domicilio Particular
	Merced 86
Teléfono (s)	e-mail
9-64651041	marifertorrevilla@gmail.com

● SECCIÓN A.2  
A.1 Individualización Representante Legal

Nombre Completo	Rut
Maria Fernanda Chacon Torrevilla	26576.664-6
Domicilio Particular	
Psje Barcelona 1966 Villa El Alba	
Teléfono (s)	e-mail
9-64651041	marifer.torrevilla@gmail.com

● SECCIÓN B

Croquis de Ubicación  
(A completar por el solicitante)


B2 Datos del Local
Dirección:
Merced 86
Rol de Avalúo:
125-58
Nombre del Propietario:
Nicolas Cubillos Nicloux

● SECCIÓN C  
C.1 Datos de Patente

Giro Principal	Código SII
Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir en comercios espor.	477102
Capital Propio Inicial (Art. 26° D.L. 3063)	\$ 2.000.000
Capital Propio Último Ejercicio Año	según Balance Año
Total Número de Trabajadores	

# PATENTE MUNICIPAL SOLICITUD/MODIFICACIÓN

## SECCIÓN C2 Datos de Sucursales y Casa Matriz

	Dirección	Comuna	Nº de Trabajadores
Casa Matriz	Merced 86	Quillota	
Sucursal			
Sucursal			
Sucursal			
Sucursal			
Total Nº Trabajadores			

	X	M² Totales
Luminosa		
No Luminosa		
Toldos y Techos		
Otro:		

• Se explica de publicidad

En Patente: S  NO

Litros: \_\_\_\_\_

### Verificación de Información:

Documentos	Departamento	Se solicita	VºBº
Iniciación de Actividades	SII	✓	
Ampliación de Giro	SII		
Apertura de Sucursal	SII		
Cambio de Domicilio	SII		
Certificado de Condiciones Previas	DOM	✓	
Certificado de Recepción Final de Obras	DOM	✓	
Contrato de Arriendo, Escritura o Autorización	Notaría	✓	
Escritura Pública-Extracto-Diario Oficial-Vigencia-Directorio	Notaría		
Constitución de Sociedad Estatuto, Vigencia, Anot.			
Resolución Sanitaria/ v Informe Sanitario	SEREMI de Salud	✓	
Informe de Calificación	SEREMI de Salud		
Título Profesional	Notaría		
Certificado de Distribución de Capital Propio	Municipalidad correspondiente		
Certificado de Antecedentes	Registro Civil		
Declaración Jurada Artículo 4º Ley de Alcoholes	Notaría		
Traspaso de Patente	Notaría		
Patente(s)			
Presentación de Iniciativa Comercial al H. Concejo Municipal			
Adjudicación de Remate	Tesorería Municipal		
Situación Tributaria (Formularios 29 Dec. IVA y 22 Dec. Renta)	SII	✓	
Informe de Carabineros			
Inscripción Servicio Agrícola y Ganadero	SAG	✓	
Fotocopia cédula de identidad		✓	
Rut de la Sociedad		✓	

**NOTA:** Los Documentos solicitados deben presentarse en fotocopias

### Direcciones de Interés:

SII: O'Higgins Nº 320  
 Registro Civil: O'Higgins Nº 320  
 DOM: Ariztía Nº 525  
 SEREMI Salud: Freire Nº 317



Maria Chacon  
 Firma Contribuyente

[Signature]  
 Firma y Timbre Funcionario Receptor

**Quillota**  
 Municipalidad

## CONSULTAR SITUACIÓN TRIBUTARIA DE TERCEROS

A través de esta opción, el SII proporciona información a los contribuyentes respecto de su situación tributaria, de manera que tomen conocimiento del estado en que se encuentran, al momento de realizar la consulta, y las situaciones que deben ser solucionadas. Junto con lo anterior, permite alertar a aquellas personas que efectúan operaciones con contribuyentes de comportamiento tributario irregular.

**Nombre o Razón Social :** MARIANA BOUTIQUE SPA

**RUT Contribuyente :** 78298533-7

Fecha de realización de la consulta: 12-01-2026 09:41 hrs

Contribuyente presenta Inicio de Actividades: SI

Fecha de Inicio de Actividades: 20-11-2025

Contribuyente autorizado para declarar y pagar sus impuestos en moneda extranjera: NO

Contribuyente es Empresa de Menor Tamaño (según Ley N°20.416) \*: SI

(\* ) Las empresas de menor tamaño, según la Ley N° 20.416 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se clasifican en función de sus ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro en el último año calendario, en micro empresas (hasta 2.400 UF); pequeñas empresas (desde 2.401 y 25.000 UF); y medianas empresas (desde 25.001 y 100.000 UF).

### Actividades Económicas vigentes:

Actividades	Código	Categoría	Afecta IVA	Fecha
VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR EN COMERCIOS ESPE	477102	Primera	SI	20-11-2025

Se recuerda que los siguientes documentos deben ser emitidos exclusivamente en **Formato Electrónico**:

Factura (F), Factura No Afecta o Exenta (FE), Factura de Compra (FC), Liquidación Factura (LF), Nota de Crédito (NC), Nota de Débito (ND), Factura de Exportación (FEX), Nota de Crédito de Exportación (NCEX), Nota de Débito de Exportación (NDEX), Guía de Despacho (GD), Boletas de Ventas y Servicios (TW35) y Boletas de Ventas y Servicios No Afecta o Exenta (TW38)

### Documentos Timbrados:

Documento	Año último timbraje
Boleta Electronica	2025
Boleta Exenta Electronica	2025

Para informarse sobre un documento específico del contribuyente, dirjase a Consulta de documentos autorizados.

### Observación: **Recomendación General**

Como recomendación general, siempre que se realicen transacciones comerciales con cualquier contribuyente, el SII aconseja verificar, en las opciones anteriores habilitadas, el timbraje del documento y que la actividad económica esté vigente en las bases de datos del Servicio. Además, se recomienda verificar que el domicilio y la actividad económica consignados en la factura o boleta que reciba, correspondan al vendedor o prestador del servicio ofrecido.

Para un mayor resguardo, se recomienda efectuar el pago con cheque nominativo o vale vista a favor del proveedor, anotando al reverso el RUT del emisor y número del documento recibido.

**Si el contribuyente correspondiente al RUT consultado, no está de acuerdo o desconoce la situación informada en esta consulta, deberá concurrir a la unidad del SII correspondiente a su domicilio para aclarar o resolver su situación.**

**Esta consulta no constituye una certificación del comportamiento tributario del contribuyente. De esta manera, si para un RUT no aparecen observaciones, no significa que en una posterior auditoría no se detecten problemas.**

[Consultar otro Contribuyente](#)





El Servicio de Impuestos Internos con fecha 20-11-2025 17:31:24, certifica que ha efectuado el trámite de Inicio de Actividades.

**Información General**

Contribuyente : 78298533-7 MARIANA BOUTIQUE SPA  
Clasificación : SOCIEDAD POR ACCIONES  
Solicitante : 26976664-6 MARIA FERNANDA CHACON TORRIVILLA  
Fecha inicio actividades : 20-11-2025  
Actividad a realizar : VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR EN COMERCIOS ESPE

Resultado Clasificación		
Categoría Tributaria	Afecto a IVA	Segmento
PRIMERA	SI	MICRO EMPRESA

Actividades Económicas			
Código	Descripción	Categoría	Afecto
477102	VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS	PRIMERA	SI

Dirección	
Domicilio	Calle/Número: MERCED 86, Rol: 125-58, Comuna: QUILLOTA, Rut Propietario: 22022851-7, Calidad Ocupac.: ARRENDADO NOTARIAL, Monto arriendo M\$: 500

Información de contacto	
Correo Electrónico	Teléfono móvil
marifertorrivilla@gmail.com	964651041

Contribuyente no ha solicitado verificación de actividades por lo que no podrá emitir facturas electrónicas.

Declaro que, tanto la información indicada en esta declaración como los documentos adjuntos son expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

ROL ÚNICO TRIBUTARIO

ROL ÚNICO TRIBUTARIO



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL  
MARIANA BOUTIQUE SPA

GLOSA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA  
VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE  
VESTIR EN COMERCIOS ESPE

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)  
MERCED 86 NULL QUILLOTA

RUT  
78298533-7



▲ Verifique esta cédula en [sii.cl](http://sii.cl)

N° SERIE 202507991215

FECHA EMISIÓN 20/11/2025

RUT USUARIO 26976664-6  
CÉDULA

USUARIO MARIA FERNANDA CHACON TORRIVILLA  
CÉDULA

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.

DIRECCIÓN DE OBRAS  
RAFAEL ARIZTÍA N° 525  
FONO: (33) 2295330

**Quillota**  
Municipalidad

FECHA: 23-12-2025 11:32  
FOLIO: 14447

### CERTIFICADO DE CONDICIONES PREVIAS

EL DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE EL PREDIO CUENTA CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS SEGUN LO INDICA EL PLAN REGULADOR COMUNAL DE QUILLOTA, APROBADO POR D.S. N 317 DE V. Y U. DE FECHA 15-06-65 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 10-09-65, LO INDICADO EN LA MODIFICACION DEL PLAN REGULADOR APROBADO POR D.S. N 1298 DE V. Y U. DE FECHA 16-12-77 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 23-01-78, Y DEMAS MODIFICACIONES:

ROL DE AVALUO:	000125-000058
UBICACIÓN:	CALLE MERCED 86
ZONIFICACION:	MIXTA
USOS PERMITIDOS:	VIVIENDA COMERCIO (incluye equipamiento comercio mayorista-minorista y servicios en general)
USOS PROHIBIDOS:	TODOS LOS NO MENCIONADOS PRECEDENTES
SUBDIV. PREDIAL MINIMA:	450 mts <sup>2</sup> .
FRENTE MINIMO:	12 mts.
OCUPACIÓN PREDIAL:	80%
COEF. CONSTRUCTIBILIDAD:	2.0
DENSIDAD:	450 Hab/há (vivienda)
ALTURA MAX:	Ley Gral de Urbanismo y Construcciones
AGRUPAMIENTO:	Aislado, Pareado, Continuo
ANTEJARDIN:	3 mts.
RASANTES:	Ley Gral de Urbanismo y Construcciones
DISTANCIAMIENTO:	Ley Gral de Urbanismo y Construcciones
ESTACIONAMIENTOS:	1x cada 100 mt <sup>2</sup> edificado
PERFILES:	CALLE MERCED - 20 mts



**DANIELA DIAZ HERRERA**  
ARQUITECTA  
DIRECTORA DE OBRAS (S)



**CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN EDIFICACIÓN ANTIGUA**  
DE CUALQUIER DESTINO, CONSTRUIDA ANTES DEL 31.07.1959

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE :  
**QUILLOTA**

REGIÓN: **DE VALPARAÍSO**

NÚMERO DE CERTIFICADO
362
FECHA
25-Nov-2025
ROL 311
125-058

- VISTOS**
- A) Las atribuciones emanadas del Art. 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
  - B) Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones en especial el Art 144, su ordenanza General, y el instrumento de planificación territorial.
  - C) La solicitud de regularización de edificación antigua de cualquier destino, construida antes del 31.07.1959, debidamente suscrita por el propietario y arquitecto correspondiente al expediente 51D - 2025 N° 103 Ingresada con fecha 27-Feb-2025
  - D) El informe del arquitecto que certifica la forma en que la edificación que se regulariza cumple con las normas técnicas de habitabilidad y seguridad, con las normas técnicas de estabilidad y con las de instalaciones interiores de electricidad, y cuando corresponda, de agua potable, alcantarillado y gas, establecidas por los Organismos competentes.
  - E) El informe del Revisor Independiente, si se contrató, que informe favorablemente el cumplimiento de las normas aplicables.
  - F) El informe de profesional competente que certifique que la edificación cumple con las normas de estabilidad, según N° 3 de la letra B del numeral 2 del Art. 5.1.4. OGUIC.
  - G) Los antecedentes que comprenden el expediente 51D - 2025 N° 103
  - J) Los documentos exigidos en el Art. 5.1.4. N° 2, letra B) de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

**RESUELVO**

1. Otorgar Certificado de Regularización (Permiso y Recepción Definitiva) de la edificación destinada a **EQUIPAMIENTO** ubicada en calle/avenida/camino **CALLE MERCED** N° **86**  
Lote N° \_\_\_\_\_ manzana \_\_\_\_\_ localidad o loteo \_\_\_\_\_  
sector **URBANO** de conformidad a los planos y antecedentes timbrados por esta DOM que forman parte del presente certificado, que incluye edificación (es) con una superficie edificada total de **39,97** m<sup>2</sup>.
2. Dejar constancia: Que la presente recepción se otorga amparado en las siguientes autorizaciones especiales:  
Plazos de la autorización: \_\_\_\_\_, cuando corresponda  
(Ley 19.537 o sus modificaciones, Art.55, 121, Art.122, Art.123, Art.124 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones)

3. Antecedentes del Proyecto

NOMBRE DEL PROYECTO: \_\_\_\_\_

3.1 DATOS DEL PROPIETARIO:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPIETARIO		R.U.T.	
SUSANA DEL CARMEN ZEDAN ABUYERES		5.485.608-3	
REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPIETARIO		R.U.T.	
DIRECCIÓN: Nombre de la vía		N°	Local/ Df/ Depto
CALLE MERCED		86	
COMUNA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO CELULAR
QUILLOTA			
PERSONERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____		SE ACREDITÓ MEDIANTE _____ DE FECHA _____	

3.2 INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS PROFESIONALES

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la empresa del ARQUITECTO (cuando corresponda)	R.U.T.
NOMBRE DEL PROFESIONAL ARQUITECTO RESPONSABLE	R.U.T.
MAURICIO GRANDON SANHUEZA	13.755.648-0

4.1 PROFESIONAL COMPETENTE QUE INFORMA CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE ESTABILIDAD

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA (cuando corresponda, según N° 3 de la letra B del numeral 2 del Art. 5.1.4. OGUIC)	R.U.T.
NOMBRE PROFESIONAL RESPONSABLE (Arquitecto o Ingeniero Civil)	R.U.T.
MAURICIO GRANDON SANHUEZA	13.755.648-0

NOMBRE DEL REVISOR INDEPENDIENTE (cuando se haya contratado)	REGISTRO	CATEGORÍA

4 CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA EDIFICACIÓN QUE SE REGULARIZA

SOLICITUD TRATA DE LA REGULARIZACIÓN DE TODA LA EDIFICACIÓN ANTIGUA	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
SOLICITUD TRATA DE LA REGULARIZACIÓN DE UNA AMPLIACIÓN ANTIGUA	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO

EDIFICIOS DE USO PÚBLICO (todo - o original más ampliación)	<input type="checkbox"/> TODO	<input type="checkbox"/> PARTE	<input checked="" type="checkbox"/> NO ES EDIFICIO DE USO PÚBLICO
---	-------------------------------	--------------------------------	---

4.1 SUPERFICIES REGULARIZADAS

SUPERFICIE	ÚTIL (m <sup>2</sup> )	CALCULADA (m <sup>2</sup> )	TOTAL (m <sup>2</sup> )
REGULARIZADA SUBTERRÁNEO (S)			
REGULARIZADA SOBRE TERRENO (ter. piso + pisos superiores)	39,97		39,97
REGULARIZADA TOTAL	39,97		39,97

5 ANTECEDENTES QUE SE ADJUNTARON

(Artículos 5.2.3, 5.2.4, 5.2.5, 5.2.6, 5.2.7, de la OGUC)

DOCUMENTOS	
<input checked="" type="checkbox"/>	Listado de Documentos y Planos numerados.
<input checked="" type="checkbox"/>	Patentes de los profesionales responsables (según Art. 1.2.1. OGUC)
<input checked="" type="checkbox"/>	Certificado de Ingreso en línea- Formulario Único Estadísticas Edificación, emitido por el INE (según N° 3, Art. 5.1.8, OGUC)
<input type="checkbox"/>	Certificados de inscripción vigente de revisor independiente, en los casos que se haya contratado.
<input checked="" type="checkbox"/>	Fotocopia del Certificado de Informaciones Previas vigente (según N° 2 de la letra B del numeral 2 del Art. 5.1.4. OGUC)
<input checked="" type="checkbox"/>	Documentos que demuestren data de la edificación (según N° 10 de la letra B del numeral 2 del Art. 5.1.4. OGUC)
<input checked="" type="checkbox"/>	Informe del Arquitecto que certifique forma en que la edificación a regularizar cumple con las normas técnicas de habitabilidad y seguridad, con las normas técnicas de estabilidad y con las de instalaciones interiores de electricidad, y cuando corresponde, de agua potable, alcantarillado y gas, establecidas por los Organismos competentes.
<input type="checkbox"/>	Certificado de dotación de servicios sanitarios, instalaciones eléctricas interiores y de gas, cuando proceda (según N° 8 de la letra B del numeral 2 del Art. 5.1.4. OGUC)
<input checked="" type="checkbox"/>	Informe complementario sobre cumplimiento de las normas de estabilidad, suscrito por profesional arquitecto o ingeniero civil (según N° 3 de la letra B del numeral 2 del Art. 5.1.4. OGUC)
<input type="checkbox"/>	Croquis de ubicación o croquis de emplazamiento, a escala, según corresponda (según N° 4 de la letra B del numeral 2 del Art. 5.1.4. OGUC)
<input type="checkbox"/>	Planos a escala 1:50 con planta general y elevaciones, con cotas mínimas indispensables con individualización de los recintos y cuadro de superficies (según N° 5 de la letra B del numeral 2 del Art. 5.1.4. OGUC)
<input type="checkbox"/>	Especificaciones Técnicas resumidas.
<input type="checkbox"/>	Proyecto de Telecomunicaciones (cuando corresponda) (Art. 11 de D.S. N° 157 de 2016/MTT)
<input type="checkbox"/>	Declaración de instalaciones eléctricas de escenasores y montacargas inscrita por instaladas autorizado en la SEC (cuando corresponda).
<input type="checkbox"/>	Estudio de carga Combustible, Art. 4.3.4. OGUC
<input type="checkbox"/>	Estudio de Seguridad, Art. 4.2.13, 4.2.14, 4.2.15, 4.3.1, 4.3.2, 4.3.6. OGUC
<input type="checkbox"/>	Estudio de Evacuación, Art. 4.2.10. OGUC
<input type="checkbox"/>	Autorización Previa del Consejo de Monumentos Nacionales (Zona Típica) Ley 17.288 y sus modificaciones artículo 30 N° 1
<input type="checkbox"/>	Autorización SEREMI MINVU inciso segundo art 86 LGUC según corresponda
<input type="checkbox"/>	Estudio específico de riesgo que incluye medidas y obras de mitigación Art. 2.1.17. OGUC
<input type="checkbox"/>	Acuerdo de los copropietarios en los términos previstos en la Ley N° 19.557 en caso que edificación que se regulariza se emplaza en un condominio (si corresponde).
<input type="checkbox"/>	Comprobante Total de Derechos Municipales en caso de haber existido de pago.
<input checked="" type="checkbox"/>	Otros (especificar)

7 GLOSARIO:

D.F.L.: Decreto con Fuerza de Ley

D.S.: Decreto Supremo

ESTU: Estudio de Impacto Sistema Transporte Urbano

ICH: Inmueble de Conservación Histórica

IMIV Informe de Mitigación de Impacto Vial

INE: Instituto Nacional de Estadísticas

I.P.T Instrumento de Planificación Territorial.

IVB: Informe Vial Básico

LGUC: Ley General de Urbanismo y Construcciones

MH: Monumento Histórico

MINAGRI: Ministerio de Agricultura.

MINVU: Ministerio de Vivienda y Urbanismo

MTT: Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

OGUC: Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones

SAG: Servicio Agrícola y Ganadero

SEREMI: Secretaría Regional Ministerial

SEIM: Sistema de Evaluación de Impacto en Movilidad

ZCH: Zona de Conservación Histórica

ZOIT: Zona de Interés Turístico

ZT: Zona Típica

**NOTAS:** (SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES DEL CERTIFICADO)  
LOCAL COMERCIAL 39,97 M2

REVISORES  
MUNICIPALES

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



*[Handwritten signature]*

MARELO MERINO MICHEL ARQ  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

nombre y firma

# AUTORIZACIÓN

DOCUMENTO REDACTADO POR LOS INTERESADOS

Con Fecha miércoles 19 de noviembre, Yo, Susana Zedán Abuyeres, cédula de identidad N° 5.485.608-3, por medio de este documento:

Autorizo a Nicolas Cubillos Nicloux, cédula de identidad N° 22.022.851-7, ambos con domicilio en esta ciudad, para Sub- Arrendar el Local Comercial, ubicado en calle Merced 86, a quien estime conveniente.

Atte.



Susana Zedan Abuyeres  
C.I. 5.485.608-3

Autorizo la firma de doña SUSANA DEL CARMEN ZEDAN ABUYERES, cédula de identidad N° 5.485.608-3.- En Quillota a 19 de Noviembre de 2025 .- jgc



DOCUMENTO REDACTADO  
POR LOS INTERESADOS

## CONTRATO DE SUB-ARRENDAMIENTO



EN QUILLOTA, REPUBLICA DE CHILE, a 06 de Diciembre de 2025, entre don **NICOLAS ARTURO CUBILLOS NICLOUX**, Cédula de identidad N° 22.022.851-7, de estado civil soltero, con domicilio en Merced 86 de esta ciudad, como "sub-arrendador", y la Empresa "**MARIANA BOUTIQUE SPA**", RUT N° 78.298.533-7, con domicilio en la Comuna de Quillota, representada por **MARIA FERNANDA CHACON TORRIVILLA**, Cédula de Identidad N° 26.976.664-6 de nacionalidad venezolana, empresaria, domicilio en Pasaje Barcelona 1966 Villa El Alba, de esta ciudad y que en adelante se llamará el "sub-arrendatario", se ha convenido el **siguiente CONTRATO DE SUB-ARRENDAMIENTO**.

### **CLAUSULA PRIMERA: Propiedad.**

Don **NICOLAS ARTURO CUBILLOS NICLOUX** es Sub-Arrendatario del bien raíz ubicado en Merced 86 Rol N° 125-58 el cual por este acto da en subarrendamiento a **MARIANA BOUTIQUE SPA**, quien lo acepta para sí y que destinará al rubro "Venta Ropa, calzados, accesorios de dama, caballero y niño".

### **CLAUSULA SEGUNDA: Uso o destino.**

El Sub-arrendador, se encuentra legalmente autorizado para a su vez subarrendar dicho inmueble, según documentos legales tenido a la vista; y el subarrendatario destinará exclusivamente la propiedad a uso comercial.

### **CLAUSULA TERCERA: Renta.**

El canon o renta del sub-arrendamiento es la suma de \$ **500.000** (quinientos mil pesos) mensuales, los que se pagarán por mes adelantado a más tardar el día 5 de cada mes, suma que se reajustará cada año, según la variación que experimente el índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el último día del mes anterior al inicio del periodo a reajustar y el último día del mes anterior al cumplimiento de los doce meses a reajustar. Dicho reajuste solo aplicara de ser positivo.

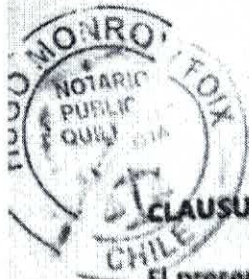
El pago de la renta se realizará con depósito o transferencia bancaria a la cuenta corriente del sub-arrendador del **Banco Falabella, N° 01-981-095391-9**, bastando como recibo de pago el comprobante de dicha operación bancaria.

### **CLAUSULA CUARTA: Multa por retardo en el pago.**

El simple retardo en el pago de la renta constituye en mora al Subarrendatario para todos los efectos legales, es decir, transcurrido el plazo estipulado en la cláusula anterior, se aplicara una multa de \$ 5.000 (Cinco mil pesos) por cada día, acumulativo, contado desde el día siguiente al que venció el plazo hasta el día del pago efectivo de la renta, lo anterior sin perjuicio de los demás derechos del Sub-arrendador en cuanto a exigir el cumplimiento de todas las obligaciones que emanan de este contrato o que le confiere la ley.

### **CLAUSULA QUINTA: Clausula de aceleración.**

Para el caso que el presente contrato termine anticipadamente por cualquier causal imputable al sub-arrendatario o al sub-arrendador, se hará exigible a cualquiera de estos por la parte diligente, el total de las rentas de los meses que faltaren para completar el periodo de vigencia del contrato.



**CLAUSULA SEXTA: Plazo de Duración del Contrato.**

El presente contrato comenzará a regir desde el día 06 de Diciembre de 2025, y tendrá una duración de UN año, renovable en forma sucesiva y automática por el mismo plazo, si ninguna de las partes manifiesta por escrito, su intención de poner término al contrato con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo original, o de alguna de sus renovaciones a través de carta certificada.

**CLAUSULA SEPTIMA: garantía de Arrendamiento.**

Con el fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que se entregó, de responder por los eventuales perjuicios y deterioros que se causen en la propiedad sub-arrendada y, en general, para responder por el fiel cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones de este contrato, el sub-arrendatario entrega al sub-arrendador la suma de \$500.000 (quinientos mil pesos), que mantendrá en garantía, suma equivalente a un mes de arriendo, la cual se volverá dentro de los 30 días siguientes a la devolución del inmueble, una vez que se le acredite el pago de todos los gastos asociados, quedando el sub-arrendador facultado para descontar de la cantidad mencionada el valor efectivo del aseo y reparación de los deterioros y perjuicios producidos en la propiedad sub-arrendada. Esta garantía NO podrá imputarse al pago de la renta de sub-arrendamiento de ningún mes.

Además, el sub-arrendatario se obliga a mantener el inmueble solo bienes de su propiedad, los cuales para ser retirados en su oportunidad requerirán de la autorización del sub-arrendador.

**CLAUSULA OCTAVA: Estado y mantención de la propiedad.**

En este acto se deja constancia que la propiedad sub-arrendada se encuentra en buen estado de aseo y mantención, con todas sus instalaciones,

El Sub-arrendatario se obliga a mantener en buen estado de aseo y conservación la propiedad sub-arrendada, como también a mantener el buen funcionamiento de puertas, ventanas y de las instalaciones eléctricas y agua potable que sirven al inmueble, obligándose, en general, a efectuar a su costo todas las reparaciones necesarias e indispensables para los efectos anteriores, habida consideración por el tiempo y el uso legítimo.

El sub-arrendador no tendrá obligación de efectuar mejoras en el inmueble, conviniéndose que aquellas que efectúe el sub-arrendatario, quedarán en beneficio de la propiedad, sin que se deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera que sea su carácter, naturaleza y monto. El sub-arrendatario estará obligado a informar las mejoras que desee realizar en el inmueble sub-arrendado.

**CLAUSULA NOVENA: Prohibiciones del Arrendatario.**

Queda prohibido a la parte sub-arrendataria subarrendar, ceder o transferir a cualquier título el presente contrato. Asimismo, no podrá efectuar variaciones a la propiedad sub-arrendada.



#### **CLAUSULA DECIMA: Otros Pagos.**

El sub-arrendatario estará obligado a pagar con toda oportunidad y a quien corresponda, los consumos de energía eléctrica y agua, obligándose el subarrendatario a exhibir al subarrendador o a quien éste encomiende, los comprobantes que den cuenta del pago de dichos servicios. Los gastos comunes son de cargo del sub-arrendador.

El estado de los medidores a la fecha de entrega de la propiedad es:

Medidor de Electricidad;  
Medidor de Agua potable;

#### **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: Incumplimiento de las obligaciones.**

El no cumplimiento del sub-arrendatario de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, dará derecho al sub-arrendador para poner término inmediato al sub-arriendo por incumplimiento grave de las obligaciones del sub-arrendatario, todo ello en conformidad a la Ley.

#### **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: Restitución del inmueble.**

La parte sub-arrendataria se obliga a restituir el inmueble sub-arrendado en la misma forma en que le fue entregado según lo detalla la cláusula OCTAVA de este contrato, inmediatamente que termine el presente contrato, mediante desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de la parte subarrendadora y haciéndole entrega de las llaves. Además, deberá exhibir y entregar los recibos que acrediten el pago de los consumos de energía eléctrica, gas, agua, teléfono, u otros, hasta el último día que ocupó el inmueble.

La no entrega del inmueble en el plazo indicado hará incurrir a la subarrendataria en el pago de una multa que ascenderá a \$ 30.000 (TREINTA mil pesos) por cada día de atraso en dicha entrega.

#### **CLAUSULA DECIMO TERCERA: Visitas.**

El sub-arrendador tendrá derecho a por sí o por quien designe, para visitar la propiedad arrendada con el objeto de ver su estado de conservación cuando lo estime conveniente, previo acuerdo de hora con el sub-arrendatario.

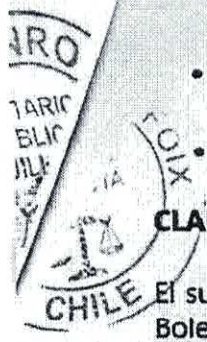
#### **CLAUSULA DECIMO CUARTA: Exclusión de responsabilidad.**

El sub-arrendador no responderá en caso alguno de los perjuicios que pueda sufrir el sub-arrendatario por robos, hurtos u otros delitos que se cometan en la propiedad arrendada; ni de los perjuicios ocasionados por terremotos, incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías a consecuencia de humedad o calor.

#### **CLAUSULA DECIMO QUINTA: Terminación anticipada del contrato.**

El presente contrato terminará ipso facto si el sub-arrendador incumple cualquiera de las obligaciones contenidas en este contrato, en especial las siguientes:

- - El no pago de la renta en la forma pactada.
- - El destinar el inmueble a un uso distinto que el establecido.



- - El realizar actos que obliguen a los vecinos a dar cuenta a Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.
- - El ceder o subarrendar todo o parte del inmueble.

**CLAUSULA DECIMO SEXTA: Informe a DICOM.**

El sub-arrendatario faculta expresamente a la sub-arrendador para ingresar sus datos en el Boletín Comercial de la Cámara de Comercio y en DICOM, sin necesidad de autorización posterior, para el caso que se encuentre en mora de pagar las rentas de sub-arrendamiento por más de tres mensualidades.

**CLAUSULA DECIMO SEPTIMA Prorroga de competencia.**

Para todos los efectos contractuales y legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de esta ciudad. El presente contrato se firma en dos ejemplares quedando cada parte con una copia del mismo.

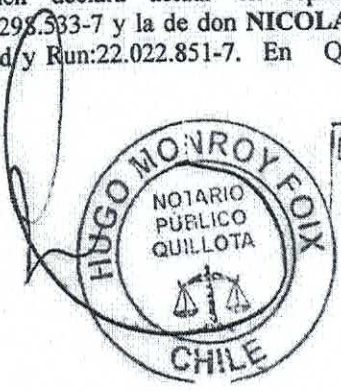
**Previa lectura firman:**

  
\_\_\_\_\_  
SUB-ARRENDATARIO  
MARIA FERNANDA CHACON TORRIVILLA  
RUT. N° 26.976.664-6

  
\_\_\_\_\_  
SUB-ARRENDADOR  
NICOLAS CUBILLOS NICLOUX  
RUT N°22.022.851-7

Notaria Monroy Foix  
Quillota

//Autorizo las firmas de doña **MARÍA FERNANDA CHACON TORRIVILLA** Cédula de Identidad Extranjero N°26.976.664-6, quien declara actuar en representación de "MARIANA BOUTIQUE S.p.,A" Rut.:78.298.533-7 y la de don **NICOLAS ARTURO CUBILLOS NICLOUX** Cédula de Identidad y Run:22.022.851-7. En Quillota, 19 de Noviembre de 2025.\*



DOCUMENTO REDACTADO  
POR LOS INTERESADOS

## Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo  
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

### CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

**Rut Sociedad:** 78.298.533-7

**Razón Social:** MARIANA BOUTIQUE SpA

**Fecha de Constitución:** 18 de noviembre del 2025

**Fecha de Emisión del Certificado:** 16 de diciembre del 2025

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

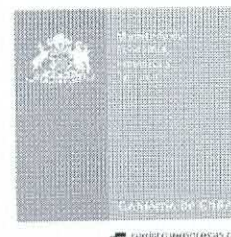
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en [www.registrodeempresasysociedades.cl](http://www.registrodeempresasysociedades.cl), donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRqiyH17c5J6**



CRqiyH17c5J6



**ESTATUTO ACTUALIZADO  
MARIANA BOUTIQUE SpA**

En QUILLOTA, Región de VALPARAISO, Chile, el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades certifica que el día 18 de noviembre del 2025 se constituyó una Sociedad por Acciones, en adelante la Sociedad, la cual se registró por las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, y por las normas contenidas en el Código de Comercio, y en lo no regulado en aquellos por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento. **TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE:** El nombre de la Sociedad será "MARIANA BOUTIQUE SPA". **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad será la comuna de QUILLOTA, Región de VALPARAISO, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN:** La Sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración indefinida. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO:** El objeto de la sociedad será VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS, BAZAR, PAQUETERIA Y PRODUCTOS AFINES. VENTA AL POR MENOR POR CORREO, POR INTERNET Y VÍA TELEFÓNICA, COMPRA Y VENTA DE VESTUARIO, ZAPATOS, ACCESORIOS, Y BISUTERIA NACIONAL E IMPORTADO. **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO:** El capital de la Sociedad es la cantidad de \$2.000.000 de pesos, dividido en 100 acciones nominativas, de una misma serie, ordinarias y sin valor nominal. El Capital se suscribe y se paga en la forma indicada en los artículos transitorios de esta actuación. Las acciones podrán ser emitidas sin la necesidad de imprimir láminas físicas de dichos títulos. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno. **TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.- ARTÍCULO SEXTO:** La sociedad será administrada por un Gerente General. El o la representante ante el SII es MARIA FERNANDA CHACON TORRIVILLA, Rut 26.976.664-6. El Gerente General será designado en estos estatutos, cuya individualización es: MARIA FERNANDA CHACON TORRIVILLA, Rut 26.976.664-6. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La administración se sujetará a las siguientes reglas: El Gerente General será remunerado por sus funciones y el monto correspondiente será fijado por el Directorio. En caso de no haber directorio, su remuneración será fijada por la Junta Extraordinaria de Accionistas. El Gerente General podrá delegar parte de las facultades de administración de la sociedad en terceros.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El Gerente General de la sociedad estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación.

**REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones.

**REPRESENTACIÓN ANTE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES** Representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad.

**CELEBRACION DE CONTRATOS** Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, concesiones, y, en general toda clase de contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad.

**CONSTITUCION DE GARANTIAS** Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, constituirse en codeudor solidario, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas.

**CONTRATOS DE TRABAJO** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc.

**CONSTITUCION DE SOCIEDADES** Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna.

**OPERACIONES CON**

**CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES** Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. **COBRAR Y PERCIBIR** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. **OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS** Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. **CRÉDITOS** Celebrar con los bancos comerciales, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con el Banco del Estado de Chile, con particulares o con cualesquiera instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, contratos de préstamos y de mutuo. **DERIVADOS** Celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados. **SEGUROS** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. **REGISTRO DE MARCAS** solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos

industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. **OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR** Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. **PAGOS Y EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES** Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. **FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA.** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. **MANDATOS** Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. **REPRESENTACION JUDICIAL** Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar

quitas o esperas. **AUTOCONTRATACIÓN:** Autocontratar. **TITULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Ordinarias de Accionistas se celebrarán una vez al año dentro del primer cuatrimestre siguiente a la fecha del balance. En la celebración de las Juntas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, se podrá utilizar sistemas o medios tecnológicos que permitan la participación de accionistas que no se encuentren físicamente presentes en el lugar de celebración de la respectiva junta de accionistas, siempre que dichos sistemas o medios garanticen debidamente la identidad de tales accionistas y cautelen el principio de simultaneidad o secreto de las votaciones que se efectúen en ella, debiendo dejarse constancia en el acta, tanto de la identidad de los accionistas que participaron en la junta y en la votación de los acuerdos adoptados, utilizando dichos sistemas o medios tecnológicos, como de la individualización de estos últimos. **ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD: COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD.** La comunicación entre la sociedad y los socios/accionistas se realizará mediante correo electrónico o carta certificada. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:** Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por un árbitro arbitrador, designado de la siguiente forma: la designación corresponderá al Juzgado Civil o de Letras del domicilio de la sociedad. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** La distribución anual de las utilidades líquidas de la sociedad se realizará a prorrata de acuerdo a la participación social de cada accionista. **TITULO QUINTO.- OTROS PACTOS. ARTÍCULOS TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** Las acciones en las que se encuentra dividido el capital se suscriben, enteran y pagan por los accionistas constituyentes de la siguiente manera: A) **MARIA FERNANDA CHACON TORRIVILLA** suscribe: 100 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de \$2.000.000 de pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social.

## HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento)

CONSTITUCIÓN

18-11-2025

ACmPAyqqxM1S

### Notas

1. El Registro de Empresas y Sociedad no acredita quienes son los titulares actuales de las acciones de la presente sociedad. Todos los cambios de accionistas deben informarse directamente en el Servicio de Impuestos Internos (Circular N°60 del SII de fecha 7 de julio de 2015).
2. Para verificar el Representante de esta sociedad ante el SII, puede hacerlo en [www.SII.cl](http://www.SII.cl).
3. Para visualizar la individualización de los comparecientes en cada una de las actuaciones que registra esta sociedad, debe ingresar el Código de Verificación Electrónica (CVE) correspondiente en <https://www.registrodeempresasysociedades.cl/>.  
El CVE se encuentra ubicado a un costado de cada actuación, en la sección “Historial de actuaciones y anotaciones”.

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo  
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

## CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación se encuentra inscrita y no se ha registrado la suscripción de su Disolución.

**Rut Sociedad:** 78.298.533-7

**Razón Social:** MARIANA BOUTIQUE SpA

**Fecha de Constitución:** 18 de noviembre del 2025

**Fecha de Emisión del Certificado:** 17 de diciembre del 2025

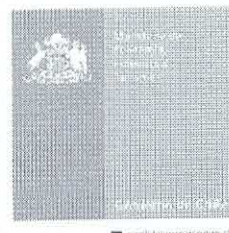
De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en [www.registrodeempresasysociedades.cl](http://www.registrodeempresasysociedades.cl), donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CReR5wkJUC7i**



CReR5wkJUC7i



[registroempresas.cl](http://registroempresas.cl)

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo  
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

## CERTIFICADO DE ANOTACIONES

El Registro de Empresas y Sociedades, certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación, se encuentra sin Anotaciones vigentes.

**Rut Sociedad:** 78.298.533-7

**Razón Social:** MARIANA BOUTIQUE SpA

**Fecha de Constitución:** 18 de noviembre del 2025

**Fecha de Emisión del Certificado:** 17 de diciembre del 2025

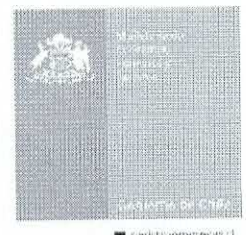
De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en [www.registrodeempresasysociedades.cl](http://www.registrodeempresasysociedades.cl), donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRAysVYIFE6c**



CRAysVYIFE6c



ORD. N° 2/2026.

ANT.: NO HAY.

MAT.: INFORME PATENTE COMERCIAL  
PRENDAS, ACCESORIOS VESTIR.

**QUILLOTA, 02 DE ENERO DE 2026.**

DE : INSPECTOR MUNICIPAL UNIDAD DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL

A : DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES.

ADJUNTO AL PRESENTE ENVIO EXPEDIENTE CON ANTECEDENTES DE  
CONTRIBUYENTE QUE TRAMITA PATENTE COMERCIAL, PRENDAS Y  
ACCESORIOS DE VESTIR, PARA LO CUAL SE REALIZO LA VISITA  
INSPECTIVA DEL LOCAL.

CONTRIBUYENTE	DIRECCION	ACTIVIDAD
MARIANA BOUTIQUE SPA	CALLE MERCED N° 86-B	PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR

ADOLFO GAETE IBACACHE  
Inspector Municipal

**ADOLFO GAETE IBACACHE  
INSPECTOR MUNICIPAL  
UNIDAD DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL**



DE : INSPECTOR MUNICIPAL UNIDAD DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL  
A : DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

En visita realizada en terreno, a las 17:30 en el día de hoy, 02-ene-26

Nombre del Contribuyente MARIANA BOUTIQUE SPA  
Ubicación CALLE MERCED N° 86-B  
Giro Principal PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR

Según ésta Inspección se constató lo siguiente:

**Funciona en** Oficina  Departamento  Block  Mall    
 Local Comercial  Casa habitación  Ampliación  B.N.U. Publico  Otros

**Local de aproximadamente** 39 m2 N° Pisos 1

**Local de Construcción** Mixto  Albañilería en Ladrillo  % Concreto  %  
 Tabiquería revestido  100 % Adobe Estucado  % Estr. Metalica  %  
 Otros

**Piso** Mixto  Cerámica  100 % Flexit  % Madera  % Baldosa  %  
 Cemento  % Porcelanato  % Flotante  %  
 Con Cubre Piso ó Alfombra Si  No

**Cielo** Otro   
 Permanit  100 % Madera  % Masisa  % Vulcanita  % Americano  %  
 Loza  %  
 Otro

**Cubierta o Techumbre** Pizarreño  Zinc  Tejas  METAL   
 Otros

**Baños** N° 1 Público  Personal  Baño Domiciliario

**Implementos** Damas: N°  Tasa WC  Lavamanos  Ducha  Tina   
 Varones: N°  Tasa WC  Lavamanos  Ducha  Urinario   
 Mixto: N° 1 Tasa WC  Lavamanos 1  Ducha  Urinario

**Observaciones:**

**Tipos de Acceso** N° Puerta 1 N° Portón 1 N° Hojas 3  
 Exterior Metal  Madera  Cortina  Pegable   
 Interior Madera  Metal  Vidrio  Otros   
 Sistema De abatir  De vaivén  Plegable  Corredera  Cortina   
 Calidad estructural es Buena  Regular  Mala   
 Salida de Escape Si  No  N° 1 Destino VIA PUBLICA  
 Instalación Eléctrica se observa Buena  Regular  Mala   
 Extintores Si  No  N°  Tipo   
 Vencimiento   
 Luz de Emergencia Si  No  Cantidad   
 Ubicación

Cuenta con lo siguiente:

Informe de Bomberos Si  No  Informe TE 1, SEC Si  No   
 Recepcion de Obras Si  No  Res. Sanitaria Si  No   
 Certificado Junta de Vecinos Si  No  Informe Acústico Si  No   
 Certificado Uso de Suelo Si  No  Autorización SAG Si  No

Se solicita lo siguiente:

Informe de Bomberos  Informe TE 1, SEC  Extintor   
 Recepcion Final de Obras  Res. Sanitaria  Luz de Emergencia   
 Certificado Junta de Vecinos  Informe Acústico   
 Informe Medio Ambiente  Antideslizante en escaleras   
 Instalar Señaleticas en:  
 Baños  Salidas Emergencia   
 Luz Emerg.  Extintores

OBSERVACIONES A CUMPLIR:

AL MOMENTO DE LA VISITA NO CUENTA CON PUBLICIDAD.  
NO CUENTA CON EXTINTOR, NI LUZ DE EMERGENCIA.  
BAÑO NO CUENTA CON EXTRACTOR DE AIRE, NI VENTILACION NATURAL.

ADOLFO GAETE IBACACHE  
Inspector Municipal

ADOLFO GAETE IBACACHE  
INSPECTOR MUNICIPAL  
UNIDAD DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL









**ORD.:** N°025/ 2026  
**ANT.:** INFORME 002/2026  
**MAT. :** Informa lo que se indica

Quillota, 07 de enero de 2026

**DE DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES**

**A JEFE DE RENTAS Y PATENTES**

En relación a la tramitación de patente de **PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR**. Solicitada **MARIANA BOUTIQUE SPA**, ubicada en **CALLE MERCED N° 86-B**

N°	NORMA ESPECIFICA	MARIANA BOUTIQUE SPA
1	<b>ZONIFICACIÓN</b> <i>Lo dispuesto en el Plan Regulador comunal de Quillota, aprobado por D.S. N° 317 de V. y U. de fecha 15.06.65 publicado en el Diario Oficial de fecha 10.09.65, lo indicado en la Modificación del Plan Regulador aprobado por D.S. N° 1298 de V. y U. de fecha 16.12.77 publicado en el Diario Oficial de fecha 23.01.78, y de demás modificaciones:</i>	<b>CUMPLE</b>
2	<b>LEGISLACIÓN URBANA</b> <b>LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES</b> <i>N° 458 DE VIVIENDA Y URBANISMO D.O. 13.04.76</i> <b>ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES</b> <i>N°47 DE VIVIENDA Y URBANISMO D.O. 05.06.92</i>	<b>CUMPLE</b>

**NOTAS:**

- Corresponde a la Unidad de Rentas y Patentes, verificar si la Legislación Vigente permite otorgar esta Patente.
- La revisión de antecedentes es de carácter formal y administrativo, cualquier alteración, modificación o cambio del local o sus características requerirán un nuevo informe de esta DOM.

Saluda atentamente

MMM

Distribución:

1. La indicada
2. Archivo Patentes
3. Archivo Dirección de Obras



**MARCELO MERINO MICHEL**  
**ARQUITECTO**  
**DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES**